

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13525

Ref. Expediente N° NC2016/0004195

Señor(a)
FUJI CHEMICAL INDUSTRIES CO. LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la solicitud hace referencia a compuesto antiinflamatorios ésteres de la astaxantina, composiciones que los comprenden y sus procedimientos de elaboración, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla), específicamente no es posible determinar si la solicitante desarrollo la totalidad de los 548 compuestos ejemplificados de acuerdo con los cuadros 1 a 41 puesto que el solicitante solo aporta pruebas técnicas sobre el desarrollo de 25 compuestos (ejemplos 1 a 25).

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son concisa, porque presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

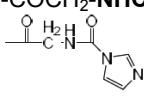
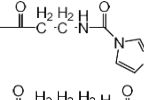
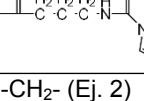
La expresión: "opcionalmente" precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependientes.

Las reivindicaciones 1 a 10 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R¹, R², A, B, D, E, F y G se obtiene un gran número de

Oficio N° 13525

Ref. Expediente N° NC2016/0004195

compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud	Sustituyentes soportados en la descripción
-CO-A-B-D	-COCH₂-S(O)-CH₂-COOH (Ej. 2) -COCH₂-S-CH₂-COOH (Ej. 3) -COCH₂-NHCONH-CH₂-COOH (Ej. 9) -COCH₂-NHCONH-CH₂CH₂-COOH (Ej. 10) -COCH₂-NHCONH-CH₂CH₂CH₂-COOH (Ej. 8) -COCH₂CH₂-NHCONH-CH₂-COOH (Ej. 13) -COCH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂-COOH (Ej. 14) -COCH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂CH₂-COOH (Ej. 15) -COCH₂CH₂-NHCONH-CH₂-COOBu^t (Ej. 6) -COCH₂CH₂CH₂-NHCONH-CH₂-COOH (Ej. 18) -COCH₂CH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂-COOH (Ej. 19) -COCH₂CH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂CH₂-COOH (Ej. 20) -COCH₂-NHCONH-CH₂CH₂CH₂-COOH (Ejs. 22 y 23) -COCH₂-NHCONH-CH₂CH(i-Bu)CH₂-COOH (Ej. 24) -COCH₂-NHCONH-CH₂C(CH₂CH₂CH₂CH₂CH₂)CH₂-COOH (Ej. 25)  (Ej. 7)  (Ej. 12)  (Ej. 17)
A	-CH₂- (Ej. 2) -CH₂CH₂- (Ej. 13) -CH₂CH₂CH₂- (Ej. 18)
B	S(O) (Ej. 2) S (Ej. 3) NHCONH (Ej. 6)
D	-CH₂-COOBu^t (Ej. 6) -CH₂-COOH (Ej. 2) -CH₂CH₂-COOH (Ej. 10) -CH₂CH₂CH₂-COOH (Ej. 8) -CH₂CH(i-Bu)CH₂-COOH (Ej. 24) -CH₂C(CH₂CH₂CH₂CH₂CH₂)CH₂-COOH (Ej. 25)  (Ej. 7)
-CO-E-F	-COCH₂-NHCONH-CH₂CH₂-SO₃H (Ej. 11) -COCH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂-SO₃H (Ej. 16) -COCH₂CH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂-SO₃H (Ej. 21)
E	-CH₂-NHCONH-CH₂CH₂- (Ej. 11) -CH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂- (Ej. 16) -CH₂CH₂CH₂-NHCONH-CH₂CH₂- (Ej. 21)
F	-SO ₃ H (Ej. 11)
-CO-G	-CONH-CH₂CH₂-SO₃H (Ejs. 4 y 5) -COCH₂CH₂-CO-NH-CH₂CH₂-SO₃H (Ej. 1)
G	-NH-CH₂CH₂-SO₃H (Ejs. 4 y 5) -CH₂CH₂-CO-NH-CH₂CH₂-SO₃H (Ej. 1)

Oficio N° **13525**

Ref. Expediente N° NC2016/0004195

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ